# NOTIFICACIÓN POR AVISO

### **AVISO No. 0492**

## 24 de Mayo de 2018

# **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA RUBIELA SANCHEZ NOREÑA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCIÓN PQRDS 1736DEL 16 DE MAYO DE 2018

Persona a notificar: MARIA RUBIELA SANCHEZ NOREÑA

Dirección de notificación usuario CL 31 23 – 45 POPULAR

Funcionario que expidió el acto: LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA Dirección Comercial EPA E.S.P Armenia, 24 de Mayo de 2018

Señora:  MARIA RUBIELA SANCHEZ NOREÑA  CI 31 23 – 45 POPULAR  Teléfono: 3207846673  Armenia Quindío
ASUNTO: Notificación por Aviso RESOLUCIÓN PQRDS 1736 DEL 16 DE MAYO DE 2018.
Cordial Saludo,
Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0492correspondiente a la <b>RESOLUCIÓN PQRDS 1736 DEL 16 DE MAYO DE 2018</b> . "POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA INTERNA 20793"
Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.
Atentamente,
JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

### **RESOLUCION PQRDS 1736**

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### **MATRICULA 20793**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que la señora MARIA RUBIELA SANCHEZ NOREÑA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita tener en cuenta que el predio ubicado en la CALLE 31 NRO 23-45 APTO 1, identificado con Matrícula 20793, se encuentra DESOCUPADO hace aproximadamente dos años, ello para efectos de ajustar la tarifa con base en la cual se factura al predio. De otra parte, solicita que se realice el descuento correspondiente en la factura emitida para el mes de Abril.
- Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la CALLE 31 NRO 23-45 APTO 1, identificado con Matrícula 20793, se observa que a la fecha este inmueble presenta un saldo de ocho mil doscientos dos pesos (\$8.202), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- 3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula 20793, se observa que desde hace cuatro períodos de facturación el medidor instalado en el predio no ha presentado movimiento, manteniendo la lectura 384, a continuación se encuentra el reporte de las últimas cinco cuentas:

384 384	Anterior 384	Consumo	Código 85	Descripción DESOCUPADO	Fecha Registro 19/04/2018
		0	85	DESOCUPADO	19/04/2018
204					
304	384	0	85	DESOCUPADO	21/03/2018
384	384	0	85	DESOCUPADO	20/02/2018
384	384	0	-1	NORMAL	22/01/2018
384	383	1	-1	NORMAL	20/12/2017
	384	384 384	384 384 0	384 384 0 -1	384 384 0 -1 NORMAL

4. Que como puede notarse del anterior gráfico, al predio identificado con Matrícula 20793 no se le ha cobrado ningún valor por concepto de consumos en los últimos cuatro períodos de gacturación. De igual manera fueron revisados los cobros efectuados en Aseo y únicamente se han cobrado cargos fijos, sin que se haya facturado ningún valor por la producción de este servicio.

- 5. Que en la factura correspondiente al período diciembre de 2017 si se facturó consumo de 1 mt3 correspondiente a lo registrado por el medidor de agua instalado en el predio, por ende también se hizo el cobro respectivo en el servicio de Aseo. **Matrícula 20793**
- 6. Que puntualmente para la última factura generada al predio, esto es la del período Abril de 2018, se evidencia en los registros de la Entidad que no se facturó ningún valor por concepto de consumos ni producción del servicio de Aseo, por consiguiente no hay lugar a reliquidar esta cuenta. Matrícula 20793
- 7. Que en sí no es necesario realizar ajustes o reliquidaciones sobre las cuentas causadas al predio, puesto que únicamente se han facturado cargos fijos en razón a la condición de DESOCUPADO que presenta el inmueble. **Matrícula 110272.**
- 8. Que de igual manera se dispondrá establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con Matrícula 20793, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
- 9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el <u>artículo 90 de la Ley 142 de 1994</u> que dispone: "Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
  - 90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
  - 90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
  - Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
  - 90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...".
- 10. Que se informará a la peticionaria, señora MARIA RUBIELA SANCHEZ NOREÑA, que la observación de DESOCUPADO tiene una vigencia de tres meses, por lo que en caso de que el predio identificado con Matrícula 20793 siga en tal condición al transcurso de este tiempo, deberá dar aviso nuevamente a la empresa prestadora.
- 11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la petición de la señora **MARIA RUBIELA SANCHEZ NOREÑA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad que se establezca la observación de lectura DESOCUPADO, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para el predio identificado con **Matrícula 20793**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora MARIA RUBIELA SANCHEZ NOREÑA, que no es necesario realizar ajustes o reliquidaciones sobre la cuenta emitida para el mes de Abril ni para las demás cuentas causadas al predio identificado con Matrícula 20793, puesto que se ha facturado atendiendo la condición de DESOCUPADO que presenta el inmueble, esto es no se han cobrado consumos ni producción del servicio de aseo sino únicamente cargos fijos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **MARIA RUBIELA SANCHEZ NOREÑA**, que en caso que persista la condición de "DESOCUPADO" al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria, señora **MARIA RUBIELA SANCHEZ NOREÑA**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista Dirección Comercial